	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRUEBAS DE BÚSQUEDA, TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO PARA SARS COV-2 (COVID-19)	Código:	COVID-PR02
		Versión:	01
		Fecha:	02/12/2020
		Página:	Página 1 de 11

1 OBJETIVO

Establecer el flujo de actividades para ejecutar el procedimiento de reconocimiento y pago por parte de la ADRES de las pruebas de búsqueda, diagnóstico y tamizaje de SARS-CoV-2 (COVID-19), acorde a lo establecido en la Resolución 1463 de 2020, modificada por la Resolución 1630 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS y en la Circular 049 de 2020 expedida por la ADRES.

2 ALCANCE

Inicia con la habilitación del aplicativo computacional dispuesto por la ADRES para el registro, cargue y validación de la información de pruebas para SARS-CoV-2 que hayan sido realizadas a partir del 26 de agosto de 2020. Las EPS deben registrarse en el aplicativo con el fin de realizar el cargue masivo de los registros de pruebas para SARS-CoV-2 que consideren objeto de reconocimiento y pago por parte de la ADRES de acuerdo con lo establecido en el Resolución 1463 de 2020, modificada por la Resolución 1630 de 2020.

Las EPS realizan el cargue de la información de acuerdo con el anexo técnico dispuesto por la ADRES. Durante el cargue, el sistema realizará validaciones a la información respecto a la estructura, consistencia y calidad de los datos. Solo aquellos que cumplan con las validaciones definidas por la ADRES podrán ser objeto de reconocimiento y pago. A continuación, se habilita el tablero de control para que cada una de las EPS e IPS realice el seguimiento de sus registros en los procesos de validación subsiguientes. Finalmente, la ADRES realiza el giro en nombre de la EPS directamente a la IPS que procesó y/o tomó la muestra, y que se encuentre registrada en REPS, así como a la EPS en caso de que hubiera adquirido directamente las pruebas y publica los giros realizados.

3 LÍDERES DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Liquidaciones y Garantías, específicamente la Subdirección de Garantías, es la encargada de emitir lineamientos respecto de las validaciones necesarias para la liquidación que soporta la ordenación del gasto respectivo. La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones interviene en el desarrollo del aplicativo, procesamiento, validación de la información y disposición de los resultados de dicha validación. La Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud le corresponde hacer el giro a las Instituciones Prestadoras de Salud beneficiarias.

4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Este procedimiento se enmarca en los instrumentos y mecanismos definidos por el MSPS, mediante el Decretos 538 y 1109, las Resoluciones 1161 y 1463 de 2020, modificada por la Resolución 1630 de 2020 y la Resolución 1808 de 2020, por medio de los cuales se adoptan medidas en el sector salud para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, así como la adopción del programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS donde adquiere vital importancia la realización oportuna de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS -CoV2 (COVID-19).

En el marco del aislamiento selectivo, declarado por el Gobierno Nacional, la aplicación de un mayor número de pruebas se traduce en una estrategia fundamental para desacelerar el contagio del COVID-19 e interrumpir las cadenas de transmisión viral, permitiendo la reactivación segura de la vida económica y social del país, con un mayor control de la situación para enfrentar posibles nuevos brotes.

La toma de muestras y realización de pruebas de laboratorio para SARS CoV-2 (COVID-19) generó un aumento en la frecuencia de estos procedimientos que no pudo ser tenida en cuenta al calcular el valor de los presupuestos máximos asignados a cada EPS al inicio del año 2020 en tanto la pandemia aumenta las frecuencias de uso de ciertos procedimientos. Es por esto por lo que el MSPS ha decidido asumir la financiación de dos de los conjuntos de servicios o tecnologías definidos en el artículo 4 de la Resolución 1161 de 2020, complementando la financiación de los mecanismos corrientes, los cuales corresponden a: i) disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios y, ii) pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS-CoV2 (COVID-19).

Para el segundo mecanismo el MSPS expidió la Resolución 1463 de 2020 *“Por la cual se adoptan las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 [COVID-19], que integran las canastas de servicios y tecnologías en salud, se establece su valor y el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la ADRES, y se modifica la Resolución 1161 de 2020”* en donde se establecen los valores máximos a reconocer por parte de la ADRES, así como los criterios generales para el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 [COVID-19]. Teniendo en cuenta que esta resolución fue publicada en el Diario Oficial No. 51148 del 26 de agosto de 2020, estas pruebas, serán cubiertas con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME a partir de esta fecha.

De acuerdo con las disposiciones del MSPS, los valores máximos de reconocimiento y pago de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV-2 (COVID-19), que serán reconocidos por la ADRES son los siguientes:


	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRUEBAS DE BÚSQUEDA, TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO PARA SARS COV-2 (COVID-19)	Código:	COVID-PR02
		Versión:	01
		Fecha:	02/12/2020
		Página:	Página 3 de 11


Tabla 1. Valor máximo para el reconocimiento y pago de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV-2 (COVID-19)

CUPS	Descripción	Municipios con laboratorios avalados para SARS CoV2 [COVID-19]	Municipios y áreas no municipalizadas sin laboratorios avalados para SARS-CoV-2 [COVID-19] o caracterizados como zona especial de dispersion geográfica ¹	Detalle
906270	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IgG	\$ 60.000	\$ 73.800	<i>La prueba de búsqueda, tamizaje y diagnósticas se debe realizar atendiendo los lineamientos que emitan el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud – INS.</i>
906271	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IgM			
908856	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	\$ 216.994	\$ 266.903	
906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO.	\$ 80.832	\$ 99.423	

Teniendo en cuenta el valor diferencial relacionado con los municipios y áreas no municipalizadas sin laboratorios avalados para SARS-CoV-2 [COVID-19] o caracterizados como zona especial de dispersión geográfica, la Subdirección de Garantías consolidará la información registrada en el Anexo No. 1 de la Resolución 3513 de 2019, así como la base de datos certificada por la Dirección de Epidemiología y Demografía, respecto al listado de los laboratorios que realizan las pruebas para SARS-CoV-2 [COVID-19] inscritos en el Registro de Laboratorios –RELAB y su ubicación o la Red de Laboratorios para PCR del Instituto Nacional de Salud-INS. Esta tabla consolidada será publicada en la página web de la ADRES para la consulta.

Para efectos del reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS-CoV-2 [COVID-19], la ADRES dispuso un aplicativo en el cual, las EPS deben hacer el cargue de la información asociada a las pruebas reconocidas y procesadas a partir del

¹ Para la aplicación del diferencial se tomará en cuenta los municipios relacionados en el Anexo 1 de la Resolución 3513 de 2019, así como a base de datos certificada por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, del listado de laboratorios que se encuentran en el Registro de Laboratorios -RELAB y su ubicación o la Red de Laboratorios para PCR del Instituto Nacional de Salud-INS

	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRUEBAS DE BÚSQUEDA, TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO PARA SARS COV-2 (COVID-19)	Código:	COVID-PR02
		Versión:	01
		Fecha:	02/12/2020
		Página:	Página 4 de 11

26 de agosto de 2020, conforme a los requerimientos del Anexo Técnico de la Circular 049 del 2020.

La ADRES creará en el aplicativo los usuarios para cada EPS y enviará por correo electrónico las credenciales de acceso a cada una. De esta manera la EPS podrá efectuar el cargue masivo de los registros de las pruebas que fueron reconocidas y procesadas. La ADRES dispondrá en la página web una consulta pública para que las IPS beneficiarias del giro directo puedan realizar seguimiento a la presentación que realizan las EPS en el aplicativo de reconocimiento dispuesto por la ADRES.

Las validaciones que están a cargo de la ADRES serán de tres tipos:

- **Estructura:** que la información reportada se entregue bajo las condiciones definidas en el literal a) del numeral 3) de la Circular 049 de 2020.
- **Consistencia:** que la información reportada por la EPS cumpla con las validaciones de consistencia definidas en el literal b) del numeral 3) de la Circular 049 de 2020.
- **Calidad:** que la información reportada por la EPS coincida con la registrada en las bases de datos: Base de Datos Única de Afiliados -BDUA de la ADRES; la base de la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC, la base de Regímenes exceptuados y especiales -BDEX, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS del MSPS; y SISMUESTRAS del Instituto Nacional de Salud para la fecha de toma de la muestra, de acuerdo a lo definido en el literal c) del numeral 3) de la Circular 049 de 2020.

A continuación, se resumen las variables que serán utilizadas para las validaciones:

Tabla 2. Variables incluidas en las validaciones de calidad

BDUA/RNEC/BDEX	REPS	SISMUESTRAS
Tipo de documento	Código Habilitación IPS	Tipo de documento
Nombre y apellido		Número de documento
Número de documento		Fecha de toma de la muestra
Estado de afiliación		Tipo de prueba
EPS a la que está afiliado		Fecha de resultado
Fecha de defunción		

El cargue de la información estará habilitado toda la semana, sin embargo, al cierre del tercer (3) días hábil de cada semana se realizará el corte de información para la validación de los archivos cargados hasta ese momento. Una vez superadas las validaciones y el proceso de liquidación y ordenación del gasto, el pago de las pruebas que superen el proceso se realizará la siguiente semana al cierre de la ventana de presentación a la Institución Prestadora de Salud Beneficiaria o, en caso de que aplique, a la EPS directamente.

Se verificará que las IPS beneficiarias tengan una cuenta bancaria registrada en la ADRES para la realización del giro, en caso de que no sea así, la IPS deberá adelantar la gestión del registro de esta, aportando los documentos definidos en el numeral 8) de la Circular 049 de 2020.

5 REQUISITOS LEGALES

Norma	Directriz de cumplimiento
Decreto 538 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”	Artículo 20
Decreto 1109 de 2020 “Por el cual se crea. en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones”	Artículo 5
Resolución del MSPS No. 1161 de 2020. Por la cual se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID 19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.	Toda la norma.
Resolución del MSPS No. 1463 de 2020. Por la cual se adoptan las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 (COVID-19), que integra las canastas de servicios y tecnologías en salud, se establece su valor y el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la ADRES, y se modifica la Resolución 1161 de 2020	Toda la norma.
Resolución del MSPS No. 1630 de 2020. Por la cual se modifican los artículos 5° y 7° de la Resolución 1463 de 2020	Toda la norma.
Resolución del MSPS No. 1808 de 2020. Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 1463 de 2020 en relación con la ampliación de las fuentes de consulta de la ADRES para verificar los municipios y áreas no municipalizadas sin laboratorios avalados para SARS CoV2 (COVID-19).	Toda la norma.
Circular 049 de 2020. Procedimiento para el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS-CoV-2 (COVID-19)	Toda la norma.

6 DEFINICIONES

- **Canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19:** Las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para la atención del Coronavirus COVID-19.
- **Prueba confirmatoria por laboratorio para COVID-19:** Es la prueba de detección de ácidos nucleicos y la prueba confirmatoria para los casos de COVID-19. Se basa en la detección del genoma (ARN) del SARSCoV-2 mediante ensayos de RT-PCR. Este tipo de pruebas pueden tener alta sensibilidad y especificidad y son las indicadas por la OMS y OPS para realizar la confirmación diagnóstica de COVID-19.
- **Prueba diagnóstica por laboratorio:** Es la prueba que se realiza en un laboratorio, de acuerdo con unos requerimientos específicos de metodología, equipamiento, reactivo y personal entrenado para su realización.
- **Pruebas basadas en detección de anticuerpos:** Se trata de pruebas que detectan la presencia de anticuerpos IgM/IgG específicos contra el SARS-CoV-2 como respuesta inmune durante las diferentes fases de la infección. Para la detección de anticuerpos se registra el uso de tres metodologías: i) Inmunocromatografía (pruebas en casete; ii) Inmunoabsorción ligado a enzimas (ELISA) y iii) quimioluminiscencia (CLIA).
- **Pruebas de detección de antígeno:** Es una prueba diagnóstica para SARS-CoV-2 (COVID-19), de acuerdo con la literatura científica es un poco menos sensible que la RT-PCR, pero normalmente es más rápida y fácil de implementar en los laboratorios clínicos (en menos de 30 minutos se obtiene el resultado).


7 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1	Habilitar tablero de control para verificación de registros cargados	Se habilita el tablero de control para la consulta por parte de las EPS de la aplicación de las validaciones de consistencia y calidad. El tablero dispondrá información sobre el número de registros agregados por EPS, IPS y tipo de pruebas, lo que brinda transparencia en la validación y pago de las pruebas.	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Tablero de control habilitado
2	Verificar el cargue de la información por parte de las EPS	Verificar que las EPS registradas hayan cargado un archivo en formato Excel, dentro del término establecido para el efecto, en el aplicativo conforme a los requerimientos del Anexo Técnico de la Circular 049 de 2020.	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Información cargada por parte de la EPS

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>¿La EPS cargó el archivo en la estructura definida por la ADRES?</p> <p>SI: se pasa a la actividad número 3. NO: El sistema no permite el cargue del archivo por no cumplir con la estructura dispuesta por la ADRES. La EPS debe comenzar de nuevo esta actividad. Fin del procedimiento</p>	través del Aplicativo	
3	Verificar la consistencia de la información cargada al sistema por las EPS	<p>La Dirección de Gestión de Tecnologías de la información realizará las verificaciones de consistencia establecidas en el literal b) del numeral 3 de la Circular 049 de 2020.</p> <p>¿Los registros del archivo cumplen con las validaciones de consistencia?</p> <p>SÍ: Pasa a actividad 4. NO: los registros no se tienen en cuenta para el actual proceso de reconocimiento de pruebas y deberán ser presentadas de nuevo por las EPS, una vez subsanadas las inconsistencias, en un proceso posterior. Fin del procedimiento.</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información a través del Aplicativo	Registros validados automáticamente
4	Validar la calidad de la información cargada al sistema por las EPS	<p>A la información suministrada por la EPS se le aplicarán las validaciones definidas en el literal c) del numeral 3) de la Circular 049 de 2020.</p> <p>Para las validaciones con la BDUA o RNEC definidas en el numeral i) y ii) del literal c), se toma en cuenta la base de datos dispuesta al tercer día hábil de cada ventana de presentación.</p> <p>Respecto a la validación de SISMUESTRAS se tiene en cuenta la base de datos dispuesta con corte al tercer día hábil de cada semana. Esta base de datos es utilizada para validar la existencia del tipo y número de documento para la fecha de toma de la muestra reportada por la EPS.</p> <p>Asimismo, se verifica que la fecha de resultado de SISMUESTRAS es igual a la fecha de resultado reportada por la EPS.</p> <p>Nota: La validación con SISMUESTRAS se lleva a cabo una vez que el Instituto Nacional de Salud disponga de la información requerida por la ADRES para todos los tipos de pruebas.</p> <p>¿Los registros cargados en el sistema cumplen con las validaciones de calidad definidos por la ADRES?</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información a través del Aplicativo	Registros validados automáticamente y cálculo de la liquidación

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>SI: el aplicativo calcula automáticamente el valor a pagar con base en los registros validados. Se pasa a la actividad 5.</p> <p>NO: se dispone la información de los registros y la causal de rechazo a las EPS a través del tablero de control para que la EPS pueda presentarlo en la siguiente ventana.</p>		
5	Definición del valor a pagar por tipo de municipio	<p>Teniendo en cuenta el valor diferencial relacionado con los municipios y áreas no municipalizadas o caracterizados como zona especial de dispersión geográfica o, sin laboratorios avalados para SARS-CoV-2 [COVID-19], se utilizará la ubicación de la IPS que toma la muestra, teniendo en cuenta que dicho concepto reconoce el diferencial asociado al transporte de la muestra a otros municipios.</p> <p>En caso de que la EPS no reporte la ubicación de la IPS que toma la muestra, la ADRES no aplicará el diferencial y reconocerá el valor base fijado en la resolución.</p>	Gestor de operaciones o contratista de la subdirección de garantías	Registros validados de acuerdo con el listado de municipios-Valor diferencial
6	Notificar el valor liquidado por EPS.	<p>Se dispone en el tablero de control la información del valor a liquidar consolidado por EPS los jueves de cada semana de acuerdo con la información por tipo de prueba, las cantidades que pasaron las validaciones e IPS beneficiaria.</p> <p>Se envía tabla consolidada de los registros por IPS y EPS que pasaron las validaciones a la Subdirección de Garantías y a la Dirección General.</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información a través del aplicativo	Correo electrónico de notificación
7 PC	Verificar liquidación	<p>Se validan la coincidencia de las cantidades y valores informados a través del correo electrónico enviado por DGTIC, se calcula la liquidación de acuerdo con los valores definidos por el artículo 5 de la Resolución 1463 de 2020.</p> <p>¿Las cantidades y valores calculados son consistentes con la información reflejada en el tablero de control dispuesto por la ADRES?</p> <p>SI: Se pasa a actividad 8. NO: Se informa al gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información la inconsistencia a través de correo electrónico.</p>	Gestor operaciones o contratista Subdirección de Garantías	Correo electrónico de notificación
8	Elaborar certificación y	Proyectar el memorando con la ordenación del gasto con los montos a reconocer a cada IPS por concepto de reconocimiento y pago de pruebas	Gestor operaciones o contratista	Memorando con la

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
	ordenación del gasto	de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV-2 (COVID-19) y remitir junto con el archivo de detalle al Subdirector de Garantías, Director de Liquidaciones y Garantías y Asesor de la Dirección General	Subdirección de Garantías	ordenación del gasto elaborada y el archivo de detalle
9 PC	Revisar certificación y ordenación del gasto.	<p>Revisar que la sumatoria de los valores liquidados en la tabla de la ordenación del gasto corresponda con el total registrado.</p> <p>¿Se presentan inconsistencias?</p> <p>SI: Devolver la certificación y ordenación de gasto al Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección de Garantías con las observaciones sobre las inconsistencias encontradas para su ajuste y/o corrección. Vuelve a la actividad anterior.</p> <p>NO: La Dirección de Liquidaciones y Garantías remite correo electrónico dirigido a la Directora General junto con el memorando de la ordenación del gasto, el cual tendrá el visto bueno y aval de la Subdirección de Garantías, de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Asesor de la Dirección General que haya apoyado el proceso, respecto a la revisión y aprobación del contenido integral del memorando, así como los soportes correspondientes.</p>	Subdirector de Garantías, Director de Liquidaciones y Garantías y Asesor de la Dirección General.	<p>Correo con la certificación y ordenación del gasto revisada</p> <p>Certificación y ordenación del gasto</p>
10	Firmar la certificación y ordenación del gasto	<p>Una vez la Directora General reciba el correo con el memorando de la ordenación del gasto, lo firma y envía a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud- DGRFS para que se realice la integración de la liquidación generada con el ERP.</p> <p>Con la ordenación de gasto la DGRFS inicia la cadena presupuestal y registro contable en el marco de los procedimientos del proceso de Gestión de Pagos.</p>	Directora General y Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	<p>Certificación y ordenación del gasto firmada</p> <p>Liquidación integrada con ERP</p>
11	Reporte de los giros realizados y listado consolidado para publicar	<p>Una vez realizados los pagos, la DGRFS informa el resultado a la Dirección de Liquidaciones y Garantías, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y a la Dirección General, mediante correo electrónico.</p> <p>A partir del listado de pagos, la Dirección de Gestión de Tecnologías genera un reporte consolidado para publicar en la página web.</p>	Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud y Dirección de Tecnología de la Información	Publicación de valores pagados en la página web.

	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRUEBAS DE BÚSQUEDA, TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO PARA SARS COV-2 (COVID-19)	Código:	COVID-PR02
		Versión:	01
		Fecha:	02/12/2020
		Página:	Página 10 de 11

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
12	Construcción de la base de datos de registros pagados.	Una vez realizados los pagos la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información constituye la base de datos de registros de pruebas pagados.	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Base de datos de registros pagados.
13	Publicar los giros realizados	De acuerdo con la información remitida, el Subdirector de Garantías hace la solicitud para publicar los giros realizados en la página web, en el lugar dispuesto para tal fin.	Subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías	Informe de los valores girados publicado en la página Web
14	Reconocimiento de lo no debido	<p>Si se concluye que se realizó un pago donde se indujo a la ADRES a un error, que genera un reconocimiento de lo no debido, se inicia un proceso de reintegro de recursos.</p> <p>¿Se ha identificado que se hizo un reconocimiento por concepto de lo no debido?</p> <p>SI: se realiza un proceso de reintegro de recursos girados por el valor que corresponda.</p> <p>NO: se da por concluido el proceso.</p> <p>Nota: La ADRES informará a la Superintendencia Nacional de Salud sobre la situación identificada.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud Gestor de operaciones de la Subdirección de Garantías	Registro de comunicación informando a la ADRES sobre algún giro de lo no debido.

8 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
1	2 de diciembre de 2020	Versión inicial	Olga Marcela Vargas Valenzuela Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos

9 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Edna Zoraya Sánchez González Gestor de Operaciones Subdirección de Garantías	Álvaro Rojas Fuentes Director de Liquidaciones y Garantías	Diana Isabel Cárdenas Gamboa Directora General
Jairo Alexander Moreno Calderón	Carmen Rocío Rangel Quintero	



RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRUEBAS DE BÚSQUEDA,
TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO PARA SARS COV-2 (COVID-19)

Código:	COVID-PR02
Versión:	01
Fecha:	02/12/2020
Página:	Página 11 de 11

<p>Contratista Subdirección de Garantías</p> <p>Johana Marcela Flórez Espinosa Contratista Subdirección de Garantías</p> <p>Carlos Fernando Jaramillo Ortiz Contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información</p> <p>Luisa Fernanda González Mozo Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos</p>	<p>Directora de Gestión de Recursos Financieros.</p> <p>Sergio Andrés Soler Rosas Director de Gestión de Tecnologías de la Información.</p> <p>Daniela Zuluaga Mayorga Asesora de la Dirección General</p>	
--	--	--